RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
REPUBLICA DE COLOMBIA

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE CARTAGENA

PROCESO	EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE	CARTAGENA COMPLEMENTARIA Y SOCIAL DE INDIAS SAS
DEMANDADA	TRANSCARIBE S.A.
RADICADO	13001-31-03-002-2020-00015-00

Informe Secretarial: Señora Juez, le informo a usted que la sociedad demandada TRANSCARIBE S.A. otorgó poder especial a la abogada MARGARITA MARIA CASAS COTES para que la represente en el proceso. Sírvase Proveer.

Cartagena, 28 de Julio de 2020.

NOREIDIS BERMUDEZ LUGO
SECRETARIA

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO, Cartagena D. T. y C., Julio Veintiocho (28) de Dos Mil Veinte (2020).

Visto el anterior informe secretarial, el Juzgado se abstendrá de reconocer personería jurídica a la abogada MARGARITA MARIA CASAS COTES, en atención a que el mentado poder no fue otorgado conforme a lo señalado en artículo 5 del Decreto 806 de 2020, pues no se indicó en el mismo el correo electrónico de la mentada abogada, el cual deberá coincidir con la inscrita en el Registro Nacional de Abogados.

Por lo anterior, el Despacho,

RESUELVE:

CUESTIÓN ÚNICA: Abstenerse de reconocer personería jurídica a la abogada MARGARITA MARIA CASAS COTES, identificada con C. C. No. 33.333.662 y T. P. No. 130.990 del C. S. de la J., por las razones expuestas en este auto.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

NOHORA GARCIA PACHECO
LA JUEZ

L.D.